

Expediente n.º: 1889/2022

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 11/11/2022

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto el Acuerdo de fecha 16 de febrero del tribunal constituido en el proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura de 12 plazas de Auxiliares Sociales vacantes en la plantilla de personal laboral fijo de esta Comarca mediante procedimiento de Concurso -Oposición, dentro de los Procesos de estabilización de empleo temporal regulados en la Disposición adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el marco general de ejecución de la Oferta Adicional de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal correspondiente al año 2021

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y la Base Séptima de las Bases que rigen la Convocatoria,

RESUELVO:

PRIMERO. Determinar definitivamente que los 12 candidatos con mayor puntuación a favor de los cuales se propone la contratación son los siguientes:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	RASAL PASCUAL, M. ^a LUISA
2	ROTELLAR ALCOLADO, SANDRA
3	ARRUDI ACÍN, SUSANA
4	FUENTES LÓPEZ, MERCEDES
5	BENITO BERCERO, AARON
6	GUTIÉRREZ ARCE, OLGA
7	MAAIDNI RADOUANI, NAIMA
8	OTÍN CIPRIÁN, EVA M. ^a
9	TANASE, IONELA DANIELA
10	BERNUÉS PÉREZ, M. ^a LUISA
11	LARDIES SANROMAN, ISABEL
12	ECHARTE OBREGOZO, MIREN

SEGUNDO. Confeccionar una Bolsa de Trabajo con el resto de los aspirantes por orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo con la finalidad de que pueda utilizarse en

llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir temporalmente vacantes. Esta bolsa se registrá por las normas generales que rigen las bolsas de empleo de la Comarca Alto Gallego y sustituirá a la actualmente existente.:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	OTIN SANZ, LETICIA
2	MOREIRA CARVALHO RIBEIRO, DIANA M ^a
3	FALCÓN BADULES, M ^a JOSÉ
4	PALAU SÁNCHEZ, MARINA
5	SÁNCHEZ CORBATÓN, M ^a JESÚS
6	LÓPEZ SAMPIETRO, SUSANA
7	MOJARES BETÉS, NOELIA
8	BUIL CEPERO, M. ^a JESÚS
9	CALLAU SÁNCHEZ, ANA FRANCISCA
10	MANGA VALERO, M ^a ARANZAZU
11	MOSQUERA PIZARRO, BEGOÑA
12	ARANGO ARBELAEZ, M ^a ALEXANDRA
13	IRALDE JIMÉNEZ, M ^a ARANZANZU
14	ORTEGA FERNÁNDEZ, MARTA
15	REY FERNÁNDEZ, ENCARNA
16	BENITO GUILLÉN, REBECA
17	FORNAS RIVEIRO, PATRICIA
18	ALCARAZ SESÉ, IVETTE
19	ALLUÉ LASAOSA, ESTRELLA
20	VASQUEZ VASQUEZ, NATIVIDAD
21	PÉREZ MOZAZ, VIRGINIA
22	MOLANO ARBUÉS, AROA
23	MINGARRO MAZA, LOURDES
24	GARCÍA FLOREZ, YEIMIN ALEJANDRA
25	AVELLANAS CASADO, M ^a PURIFICACIÓN
26	PATAGUA GARCÍA, SANDRA SUSANA
27	CIUBOTARU, MIHAELA

TERCERO. Requerir a los aspirantes propuestos para la formalización del contrato para que , en un plazo de veinte días naturales, presenten Certificado Medico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, con la advertencia de que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de la capacidad funcional exigida



no podrá procederse a la formalización del contrato de trabajo, quedando anuladas todas las actuaciones y siguiéndose el procedimiento con el siguiente de la lista.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la PRESIDENTA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sabiñanigo a la fecha de la firma electrónica

LA PRESIDENTA

Fdo. D^a Lourdes Arruebo

-

